



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0025-O**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2022**

**Asunto:** Observaciones y aportes al proyecto de Ordenanza Reformativa del Título V "De Las Empresas Metropolitanas", Capítulo I "Del Régimen Común De Las Empresas Públicas Metropolitanas", Sección I "Disposiciones Generales" del Código Municipal para El Distrito Metropolitano de Quito.

Señor

Orlando Toshio Nuñez Acurio

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO**

Señor Doctor

René Patricio Bedón Garzón Ph. D.

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ**

En su Despacho

De mi consideración:

Con relación al Proyecto de Ordenanza Reformativa del Título V "De Las Empresas Metropolitanas", Capítulo I "Del Régimen Común De Las Empresas Públicas Metropolitanas", Sección I "Disposiciones Generales" del Código Municipal para El Distrito Metropolitano de Quito, conocido en primer debate de la Sesión Ordinaria No.198 en modalidad virtual, del Concejo Metropolitano de Quito, desarrollada el día martes 11 de enero de 2022 a partir de las 09h00 a.m., me permito formular los siguientes aportes y observaciones:

**PRIMERO.-** En el título del proyecto sírvase considerar sea reemplazado por el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Sección II "Del Directorio" y la Sección III "De la Administración de las Empresas Públicas Metropolitanas" del Capítulo I "Del Régimen Común De Las Empresas Públicas Metropolitanas" del Título V "De Las Empresas Metropolitanas" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito."**

**SEGUNDO.-**En el párrafo de fundamento jurídico previo a la expedición del proyecto de ordenanza metropolitana reformativa sugiero se considere el siguiente texto:

**"En ejercicio de las atribuciones que confieren el primer inciso del artículo 240 de la**



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0025-O

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

**Constitución de la República del Ecuador, el literal a) artículo 87 y el primer inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el numeral 5 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.”**

**TERCERO.**-Previo al desarrollo de la sustitución de los artículos contenidos en el proyecto de ordenanza metropolitana reformativa propongo:

**Artículo Único.**- Sustitúyase los artículos 143, 146, 147 y agréguese después de los artículos 147 y 151 los siguientes artículos innumerados de la **Sección II “Del Directorio”** y **Sección III “De la Administración de las Empresas Públicas Metropolitanas”** del **Capítulo I “Del Régimen Común De Las Empresas Públicas Metropolitanas”** del **Título V “De Las Empresas Metropolitanas”** del **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”**, por los siguientes:

**CUARTO.**-Sírvese incluir como primer artículo la sustitución del artículo 143 en el proyecto de ordenanza metropolitana reformativa:

**“Artículo 1.- El artículo 143, dirá: “Directorio.-** La Dirección de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, que se integrará de la siguiente forma:

- a. La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado(a) temporal o permanente;
- b. Dos concejales o concejalas elegidos por el Concejo Metropolitano de Quito, en representación de este órgano colegiado del gobierno autónomo descentralizado, preferentemente sobre la base de los ejes estratégicos de la administración, o suplente, que será un Concejal principal;
- c. La Secretaria o el Secretario responsable de la planificación metropolitana o su delegado(a) temporal o permanente;

En el caso de que el Alcalde Metropolitano no presida el Directorio, siempre delegará a un Concejal o Concejala Metropolitanos.

**QUINTO.**-Como segundo artículo del proyecto de ordenanza reformativa debería ser el que corresponde a las **sesiones del directorio**, por lo que sugiero cambiar la nomenclatura I.2.79, por el **artículo número 146 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**, reemplazando al final del texto de la propuesta de sustitución del artículo la palabra “abstenerse” por “dejar” y agregar el artículo innumerado cuyo título es **“Puntos orden del día”** conforme se lee a continuación:



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0025-O**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2022**

*“**Artículo 146.- Sesiones del Directorio.-** Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias, y tendrán lugar cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa, o a petición de tres de sus miembros, o por pedido del Gerente General.*

*Para que el Directorio pueda sesionar válidamente deben estar presentes, por lo menos, tres de sus integrantes. Las resoluciones se toman con al menos tres votos válidos. Está prohibido **dejar** de votar o retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación.*

***Art.- [...]** Puntos orden del día.- El Presidente del Directorio y el Gerente General deberán verificar que los puntos del orden del día a tratarse en las sesiones del Directorio, se correspondan con las facultades legales del cuerpo colegiado o con las peticiones realizadas por sus miembros. No se incluirán dentro del orden del día los temas o solicitudes cuyo conocimiento y resolución no sean de atribución del Directorio, conforme lo establecido en **la normativa legal y metropolitana vigentes.***

*Las convocatorias a sesiones de Directorios deberán efectuarse en forma oportuna, conforme la **reglamentación** interna. A la convocatoria se debe acompañar los informes técnicos, económicos, jurídicos, ambientales o sociales necesarios para sustentar cualquier decisión que se requiera del Directorio. La falta de documentación de respaldo, su entrega inoportuna, incompleta, o sin el sustento de responsabilidad correspondiente, constituirá motivo suficiente para el diferimiento del punto a tratarse.*

*En cada sesión ordinaria del Directorio se incluirá un punto de información sobre el cumplimiento de las resoluciones tomadas en la sesión anterior.*

*Las actas de las sesiones deberán ser remitidas a los miembros del Directorio dentro de los siguientes ocho días a la realización de cada **sesión**, para su debida revisión.*

**SEXTO.-**Como tercer artículo del proyecto de ordenanza reformativa debería ser el que corresponde a **Deberes y atribuciones del Directorio**, por lo que sugiero cambiar la nomenclatura I.2.80, por el **artículo número 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**, conforme se lee a continuación:

**Art. 147.- Deberes y atribuciones del Directorio.-** Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: “...”

**n.** Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se confíe a otro órgano de la empresa pública metropolitana;

**o.** Las demás que establezcan la normativa legal y metropolitana vigentes, así como el o los reglamentos de la empresa pública metropolitana.

En el evento de que el Directorio requiriera de asesoría especializada, eventual, o permanente para la aprobación, evaluación y seguimiento de la planificación, presupuesto, balances, contratación de empréstitos internos o externos, así como para la



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0025-O

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

aprobación de suscripción de alianzas y proyectos asociativos, a los que se refiere el régimen jurídico aplicable, podrá obtenerla con cargo a los recursos propios de la empresa pública metropolitana. Los asesores técnicos especializados rendirán cuenta de su gestión directamente al pleno del directorio, por cuenta propia o por requerimiento.

La actuación de los Concejales o Concejalas Metropolitanos en los Directorios de las empresas públicas metropolitanas, se entenderá como la extensión de las responsabilidades y deberes legales de los mismo.

**SÉPTIMO.**-Como cuarto artículo del proyecto de ordenanza reformativa debería ser el que corresponde a la inclusión de un artículo innumerado cuyo título es **“Responsabilidades del Directorio”**, a continuación del artículo correspondiente a **Deberes y atribuciones del Directorio**, por lo que sugiero cambiar la nomenclatura I.2.80, por el **artículo número 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**, así como las palabras *“de los Directorios”* por *“del Directorio”*, *“institución”* por *“empresa”*, *“representan”* por *“dirige”*, *Ley Orgánica de Empresas Públicas y en el Código Municipal.”* por *“en la normativa legal y metropolitana vigentes.”* en su último inciso conforme se lee a continuación:

**“Artículo 4.-Agrégese a continuación del artículo 147 Deberes y atribuciones del Directorio, el siguiente artículo innumerado:**

*Art. [...] Responsabilidades del Directorio.- El Directorio de una empresa pública metropolitana adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes.*

*Los miembros del Directorio de las empresas públicas del Distrito Metropolitano de Quito cumplirán el rol determinado por la especificidad y experticia de la empresa a la cual dirigen, conforme la integración de los Directorios establecida en la normativa legal y metropolitana vigentes.”*

**OCTAVO.**- Como quinto artículo del proyecto de ordenanza reformativa debería ser el que corresponde para agregar los artículos innumerados cuyos títulos son **“Responsabilidad del Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría”**, **“De la contratación de créditos o líneas de crédito e inversiones”** a continuación del artículo correspondiente al **Gerente General de la Sección III De la Administración de las Empresas Públicas Metropolitanas**, por lo que sugiero cambiar la nomenclatura I.2.84, por el **artículo número 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**, conforme se lee a continuación:



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0025-O

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

**“Art. [...].- Responsabilidad del Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría.-** El Gerente General es el responsable de la gestión de la empresa pública metropolitana y de las autorizaciones **que emita** el Directorio en función de la información por él proporcionada.

*El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia y **afectación a la empresa pública metropolitana**, deban someterse a conocimiento del Directorio.*

*Los **funcionarios** de los órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas **públicas metropolitanas**, que hubieren emitido estudios e informes en los que se hubieren fundado las resoluciones, aprobaciones o autorizaciones que emitan los Directorios, serán corresponsables de tales decisiones.*

*Es de estricta responsabilidad del Gerente General informar al Directorio, de forma oportuna y con los sustentos **pertinentes**, todo tipo de información o situación que sea importante para el normal funcionamiento de la empresa pública metropolitana o que pueda representar un potencial perjuicio para la misma.*

**Art. [...].- De la contratación de créditos o líneas de crédito e inversiones.-** Las autorizaciones de contratación de los créditos o líneas de crédito e inversiones, cuyos montos superen el de ordenador de gasto asignado al Gerente General, corresponden al Directorio y, se referirán al análisis estratégico de conveniencia, condiciones de desembolso o demás condiciones generales de la transacción en relación con los fines y objetivos empresariales, siendo responsabilidad del Gerente General todos los procedimientos operativos correspondientes.

*En el caso de contrataciones, las autorizaciones del Directorio se circunscribirán **a la preparación e inicio** de los procesos precontractuales. No corresponde al Directorio autorizar la suscripción de contratos. El Gerente General suscribirá los contratos de la empresa **pública metropolitana**, una vez que haya verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en todas las etapas **del procedimiento de contratación**. El conocimiento por parte del Directorio de la suscripción de los contratos no exime de la responsabilidad exclusiva del Gerente General en dichos procesos.*

**NOVENO.-** Como sexto y último artículo del proyecto de ordenanza reformatoria debería ser el que corresponde a la única **Disposición General, Transitoria y Final**, en el orden y con la redacción que se sugiere a continuación:



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0025-O**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2022**

### **Disposición General**

**Única.**-Las Empresas **Públicas** Metropolitanas de Quito, procederán actualizar sus reglamentos internos para **los Directorios**, de acuerdo a los articulados establecidos en la presente ordenanza metropolitana reformativa.

### **Disposición Transitoria**

**Única.** – La Comisión de Codificación Legislativa del Concejo Metropolitano de Quito, procederá a reenumerar todos los artículos del Código Municipal para el Distrito Metropolitano mediante números cardinales, en un término no mayor a noventa (90) días.

### **Disposición Final**

**Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, el dominio web institucional y en el Registro Oficial.**

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza  
**VICEALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE**

Copia:

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0025-O**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2022**

**Prosecretario General  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCIVAR	rfva	DC-VCBC	2022-01-14	
Aprobado por: Brith Catherine Vaca Chicaiza	bv	DC-VCBC	2022-01-14	

